



NORMATIVA DE DETERMINACIÓN DEL ENCARGO DOCENTE DEL PROFESORADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA UBICADO EN LA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE

La Junta de Centro del CUD ubicado en la Academia General del Aire, en su sesión de fecha 24 de abril de 2019, aprobó la presente Normativa.

INTRODUCCIÓN

En la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) por la que se aprueba la plantilla del Centro Universitario de la Defensa de San Javier, de 4 de diciembre de 2018, se definen las categorías y número de profesorado que conforman dichas plantillas: Profesor Contratado Doctor, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Asociado y Profesor Militar.

Una cuestión importante, que no se encuentra completamente definida en la universidad, es la definición de las actividades asociadas a la labor docente, adicionales a la propia clase presencial, que deben contemplarse en la contabilización de su encargo docente.

La LOU no hace referencia a la dedicación a actividades docentes del PDI contratado laboral a tiempo completo, si bien en el II Convenio Colectivo del PDI Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la CARM, en sus artículos 20, 21 y 22 establece respectivamente que la docencia de los Profesores Ayudantes Doctores, Colaboradores y Contratados Doctores será la fijada para el PDI funcionario a tiempo completo. En base a esta equiparación, los Profesores Contratados Doctores tienen derecho a la evaluación de su actividad docente e investigadora en pie de igualdad con el PDI funcionario.

En función de las competencias conferidas a las universidades para establecer la distribución de la dedicación del personal docente e investigador a su servicio la UPCT, universidad de adscripción del Centro Universitario de la Defensa, tiene aprobada “Normativa de determinación de la capacidad docente y el encargo docente del profesorado de la UPCT”.

En dicha normativa se reconoce como encargo docente las actividades de tutorización y dirección de tesis y trabajos fin de estudios, incentiva la docencia en inglés, al tiempo que homogeneiza el reconocimiento del desempeño de cargos y funciones de gestión y coordinación de titulaciones. Adicionalmente y dada la relación existente entre el



desempeño de la actividad docente y la actividad investigadora reconoce algunos parámetros, mediante la posibilidad de concesión de bonificaciones extraordinarias. Esta normativa también ampara situaciones en las cuales se necesite dedicar recursos a labores de especial interés como la divulgación y promoción de las actividades de la universidad y la captación de alumnos.

Con el fin de que las condiciones de trabajo de los profesores de los Centros Universitarios de la Defensa sean semejantes a los de las universidades públicas en general y a los de las universidades de adscripción en particular, parece conveniente, en nuestro caso, tomar como documento de referencia la “Normativa de determinación de la capacidad docente y el encargo docente del profesorado de la UPCT”, Universidad de adscripción del CUD-AGA, y adaptarlo a las peculiaridades y características propias de nuestro Centro Universitario de la Defensa.

En definitiva, se trata de establecer todas aquellas actividades asociadas a la labor docente desarrollada por el profesorado y los criterios mediante los cuales dichas actividades puedan cuantificarse en créditos de su encargo docente (Actividad docente desarrollada por un profesor).

1. Capacidad docente del profesorado

1.1. Profesorado a tiempo completo

Con carácter general, la capacidad docente del profesorado a tiempo completo podrá ser la que se señala en la tabla siguiente:

PROFESORADO A TIEMPO COMPLETO	
Tipología del profesorado	Capacidad Docente (Créditos)
Profesores a tiempo completo	24
Profesores a tiempo completo con 1 sexenio en vigor (*)	23
Profesores a tiempo completo con 2 sexenios de investigación reconocidos y estando el último en vigor	22
Profesores a tiempo completo con 3 o más sexenios de investigación reconocidos y estando el último en vigor	16

(*) La fecha de referencia para determinar el número y la vigencia de los sexenios es el 31 de diciembre del año anterior a aquel para el que se determine la capacidad docente. Por tanto, se entiende que el



último sexenio evaluado positivamente está en vigor si en la fecha indicada han transcurrido menos de 7 años desde el fin del último sexenio evaluado positivamente.

1.2. Profesorado Asociados

La capacidad docente de los Profesores Asociados será la especificada en su contrato según la tipología que se indica en la tabla siguiente:

PROFESORADO ASOCIADOS	
Tipología del profesorado	Capacidad Docente (Créditos)
Profesor Asociado 6+6	18
Profesor Asociado 5+5.	15
Profesor Asociado 4+4	12
Profesor Asociado 3+3	9

2. Encargo docente

2.1. Encargo docente estructural

Constituirá el encargo docente estructural el correspondiente a la docencia de las asignaturas de los planes de estudios de títulos oficiales en vigor (Grado y Máster), incluidas las actividades asociadas al TFE y a la tutorización de prácticas externas.

El encargo docente dirigido de manera individual al alumno correspondiente a la dirección de Trabajos Fin de Estudios será de 2 ECTS por TFE dirigido en el curso actual y de 0.15 ECTS por participación en tribunales TFE en el Centro en el curso anterior.

Respecto a la tutorización de Prácticas Externas corresponderán 2 ECTS por alumno tutorizado.

Así mismo, se considerarán los créditos impartidos en cursos de formación básica (curso cero) para alumnos de nuevo ingreso en titulaciones de Grado y Máster.

El encargo docente estructural asociado a la impartición de las asignaturas de los diferentes planes de estudios será distribuido de manera equilibrada entre los profesores del Departamento en que se encuentren encuadradas las asignaturas, siendo dicho encargo docente ineludible y exento de reducciones por otro tipo de actividades realizadas por el profesor.

2.2. Encargo docente no estructural

Se entiende como encargo docente no estructural aquellas otras actividades presenciales desarrolladas por el profesorado que sean planificadas por el Centro o



que sean atendidas a demanda de otros Centros Universitarios de la Defensa u otros organismos del Ministerio de Defensa, así como la docencia en tercer ciclo. Podrá computarse como encargo docente no estructural las siguientes actividades docentes del profesorado:

- a) Tutorización de estudiantes en programas de intercambio realizada en el curso académico anterior: 2 ECTS por estudiante.
- b) Tesis doctorales que hayan sido dirigidas en los tres últimos años: 2 ECTS por tesis en cada uno de los tres cursos académicos posteriores a la fecha de la defensa. A dividir entre el número de directores.
- c) Créditos impartidos en la actividad docente desarrollada en la enseñanza de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa.

2.3. Encargo docente asociado a otras actividades docentes

Las siguientes actividades docentes complementarias desarrolladas con el fin de mejorar la calidad de la enseñanza podrán ser contabilizadas como encargo docente:

- a) Elaboración de libros o manuales docentes (con ISBN) en los dos últimos cursos: 2 ECTS por manual a dividir entre el número de autores.
- b) Publicación durante el curso pasado del material docente de una asignatura en formato abierto en el portal OCW de la UPCT: 2 ECTS por asignatura completa a dividir entre el número de autores. (Máximo 3 ECTS entre apartados a y b).
- c) Elaboración de vídeos tutoriales docentes en formato abierto de asignaturas de los planes de estudio impartidos en el centro: 0,2 ECTS por vídeo de clase de docencia teórica o práctica.
- d) Participación en un proyecto de innovación docente durante el curso anterior: 2 ECTS.
- e) Asistencia y participación en cursos de formación del profesorado: 1 ECTS por cada 10 horas acumuladas. (Máximo 1 ECTS).
- f) Impartición de cursos de formación del profesorado: 0.2 ECTS por cada hora de curso (Máximo 1 ECTS).



2.4. Desempeño de cargos de gestión académica y de la actividad investigadora

Tanto la labor desarrollada en gestión académica como en investigación científica y/o tecnológica, proporcionan una mejora en el desarrollo de la actividad docente del profesor. La primera de ellas, porque permite conocer y comprender de manera más cercana y profunda las decisiones que se toman en la organización y seguimiento de la actividad docente desarrolladas en el Centro y que afectan de manera directa en la implantación de los planes de estudio de los títulos. La segunda, actividad investigadora, repercute en una docencia actualizada y de calidad dado que obliga al profesorado a conocer el estado actual de las tecnologías en su línea de trabajo.

De acuerdo con lo anterior, se contabilizará, medido en créditos, las labores de gestión académica y de investigación que realice el profesorado, entre las que se encuentran:

2.4.1. Desempeño de cargos de gestión académica

- Director de Departamento: 4 ECTS
- Secretario de Departamento: 2 ECTS
- Coordinador de Máster: 3 ECTS
- Coordinador Publicaciones: 1,5 ECTS
- Coordinador de Investigación: 3 ECTS
- Coordinador de Calidad: 4 ECTS
- Coordinador TIC: 2 ECTS
- Coordinador Medio Ambiente: 1,5 ECTS
- Coordinador de Prácticas Externas: 1,5
- Coordinador Erasmus: 1,5
- Coordinador TFG: 1,5

2.4.2. Desempeño de la actividad investigadora

- Participación durante el año anterior a tiempo completo en un proyecto de investigación, especialmente en el ámbito de la paz, seguridad y de la defensa o en tecnologías de doble uso, financiado mediante convocatoria pública competitiva: 0,75 ECTS (autonómico), 1 ECTS (nacional) o 1,5 ECTS (europeo).



- Patentes vinculadas al Centro Universitario de la Defensa y registradas en el año anterior: 0,75 ECTS por patente, a dividir entre los autores.
- Autoría de software en explotación, con acreditación de licencia con contraprestación económica, en los ámbitos de investigación señalados en el punto anterior: 0,75 ECTS por registro, a dividir entre el número de autores.
- Miembro del comité editorial de revistas científicas de prestigio (JCR o similar): 1 ECTS. Máximo 2 ECTS.
- Participación, durante el año anterior, en contratos de I+D artículo 83 de la LOU y convenios de investigación financiados por la administración o la empresa privada, 0,2 créditos por cada 6000 euros. Al responsable del contrato o convenio se le añadirá 0,1 crédito adicional por cada 6000 euros. Máximo: 4 créditos.

3. Encargo docente del profesorado

El encargo docente del profesorado se obtendrá de sumar en cada caso los créditos correspondientes a los apartados 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4.

4. Plan de Ordenación Docente

El Plan de ordenación docente en los Departamentos deberá elaborarse en función del encargo docente estructural resultado de la aplicación de este documento.